**Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional, las facultades que se indican.
(DOF del 14 de abril de 2023)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.**

**ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO**, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-C fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 14 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 2, 4 y 15 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

**CONSIDERANDO**

Que, el 6 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en la cual se establece de conformidad con el artículo 1° que dicho Centro es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

 Que, el 13 de agosto del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO mediante el cual se da a conocer la liga de internet en donde puede consultarse el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”.

 Que, en términos del artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, corresponde al Director General celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro.

Que, en el Estatuto Orgánico aprobado por la Junta de Gobierno se señala que este Centro, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con un órgano de gobierno, un órgano de administración, un órgano de vigilancia y una estructura básica, esta última constituida por las Coordinaciones Generales, quienes, a su vez para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán por el personal a su cargo, así como de las Oficinas Estatales y de Apoyo que requieran.

Que, en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se encuentran establecidas las funciones y atribuciones que compete a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos.

Que, para la mejor distribución y desarrollo de las atribuciones que competen a este Centro, de conformidad con el mandato constitucional y legal, y con el fin de atender de manera eficiente la gestión administrativa de la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, para reducir los tiempos de atención en los trámites presentados por los usuarios ante dicha Coordinación, debido al incremento sustancial de los mismos, es necesario adoptar medidas para atender de forma expedita los asuntos a su cargo, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Acuerdo tiene por objeto eficientar el desarrollo de las atribuciones encomendadas a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en términos del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en materia de registro de contratos colectivos de trabajo; así como todos los procesos administrativos relacionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. A partir del \_\_ de abril de 2023 se delegan en la persona Titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional, sin perjuicio del ejercicio que lleve a cabo la persona Titular de la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, con fundamento en el artículo 24 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XVII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o del ejercicio directo del suscrito, las facultades siguientes:

1. Dirigir las acciones de registro y control de los contratos colectivos de trabajo, convenios de administración de contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y emisión de certificados de registro;
2. Coordinar la aplicación de los mecanismos de depósito y resguardo de todos los documentos físicos y digitales relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo, convenios de administración de contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y emisión de certificados de registro;
3. Coordinar e instrumentar las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a los procedimientos de consulta establecidos en la normatividad aplicable;
4. Solicitar a la Coordinación General de Verificación del Centro, que verifique que los procedimientos de consulta sobre un contrato colectivo inicial o convenio de revisión, se realicen de conformidad con los principios, requisitos y modalidades que establezca la ley;
5. Determinar la nulidad de un procedimiento de consulta sobre un contrato colectivo inicial o convenio de revisión cuando se detecten inconsistencias en relación con hechos sustantivos del proceso, así como ordenar su reposición;
6. VI. La facultad de expedir y firmar las resoluciones relativas a la aprobación y depósito de contrato colectivo inicial y expedición de copias certificadas de los documentos originales o copias autorizadas que se encuentren en los archivos de la Coordinación;
7. Definir los criterios en materia de consulta de expedientes para el desahogo de diligencias relacionadas con inspecciones, cotejos y compulsas, así como expedir copias certificadas de los documentos en materia de registro de contratos colectivos de trabajo, convenios de administración de contratos ley y reglamentos interiores de trabajo que obren en los expedientes del Centro;
8. Coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones y actos administrativos del Centro, respecto a contratos colectivos de trabajo, convenios de administración de contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y constancias de representatividad;
9. Coordinar las acciones necesarias para que la información en materia del registro de contratos colectivos de trabajo, convenios de administración de contratos-ley y reglamentos interiores de trabajo, sea confiable y veraz;
10. Determinar aquellas solicitudes que deba realizar la Coordinación General de Verificación para obtener el acta que certifique el cumplimiento de los requisitos solicitados por la normatividad aplicable, y
11. Instrumentar las demás atribuciones del Centro en materia de registro de contratos colectivos de trabajo, convenios de administración de contratos ley y reglamentos interiores de trabajo, establecidas en la ley y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como realizar cualquier actuación y emitir todo auto, acuerdo, resolución o constancia, que deriven del cumplimiento y aplicación de dichas atribuciones registrales.

Las anteriores facultades se delegan respecto a los trámites que conozcan las Direcciones de Revisión y Registro de Contratos Colectivos A, B, C y D, adscritas a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de este Centro.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.**ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO**, RÚBRICA.